Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

personas particulares delas Ciudades, Villas y Lugares donde con licencia nuestra usareis el dicho Oficio de nuestro Escribano aprobado, os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, preheminencias, libertades, exempciones y demas cosas que os tocaren por razon del referido Oficio; y os acudan y hagan acudir con todos los Salarios y emolumentos a el anejos y pertenecientes: que asi es nuestra voluntad y no hagais lo contrario los unos ni los otros, pena dela nuestra merced y de cincuenta mil maravedis a cada uno para la nuestra Camara. Y asimismo mandamos que de esta nuestra Carta se tome razon en la Contaduria Gral. de Valores del Reyno, sin cuya formalidad sea de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid a quince de Julio de mil ochocientos treinta y tres = Dn. Angel Fuertes = D. Fernando Ma. Pantoja = D. Jose Lamas Pardo = Yo Dn. Rafael Marz. de Ariza Secrio. hon.o del Rey N. S. y su Esno. de Camara lo hice escrivir por su mdo. con acdo. delos de su Cons.o delas ordenes = Registrado Estanislao de Arteaga Dros. treinta rs. vn. = Canciller Estanislao de Arteaga = Arbitrios prad.s treinta rs. vn. = Ay un sello = Titulo de Escribano aprovado a Juan Gomez y Lopez; y para que pueda servir cualquiera Escrivania dela Jurisdiccion y distrito del Consejo que tubiere nombramiento o recudimiento de parte legitima, con fija residencia ahora en la Villa